



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-67099465-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Julio de 2019

**Referencia:** REG - EX-2019-40791195- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 887/19 (RESOL-2019-887-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo que luce en el orden N° 2, páginas 7/10 del IF-2019-40899404-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con las actas de ratificación de los órdenes N° 49 a 52 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1322/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Zárate, 17 de abril de 2019.

Señor  
Secretario de Gobierno de  
Trabajo y Empleo  
De la Nación  
Dr. Lucas Fernandez Aparicio.  
S / D

Ref. Expte. N° 1-263-3398-2018

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted a los fines de informarle que la representación paritaria sindical y empresaria en conjunto hemos alcanzado un acuerdo salarial en los siguientes términos:

**PRIMERA:** Las partes han mantenido sucesivas reuniones con la finalidad de acordar la actualización de las escalas salariales del CCTMR N° 351/02, las que al 30 de abril del corriente año ascendían a las sumas de:

Categoría	Básico
B	\$ 43.673
A	\$ 47.311
A 1	\$ 51.252
A 2	\$ 55.521
A 3	\$ 60.146

**SEGUNDA:** Que como resultado de dichas reuniones, las partes han alcanzado un acuerdo en la actualización de la escala salarial del CCTMR N° 351/02 de acuerdo a lo siguiente:

a) Las partes acuerdan que a partir del 1° de junio de 2019, los básicos de convenio quedarán conformados de la siguiente manera:

IF-2019-40899404-APN-DGDMT#MPYT

*Tranina Ineloz*

*Carlos Ramirez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Enrique Gestel*

*GIANNOTTI Jorge*

*[Handwritten signatures: Calce, Ambrasso, Augustina Fomposini]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PEDRO MOLLURA  
ABOGADO  
T. 24 Fº 132 C.P.A.C.F.  
XXXVII Fº 92 C.A.S.I.

*[Handwritten signatures: Oscar, Carlos A. Casola, NESTOR CARRIZO]*

*[Handwritten signatures]*

Categoría	Básico
B	\$45.857
A	\$49.677
A 1	\$53.815
A 2	\$58.297
A 3	\$63.153

b) Las partes acuerdan que a partir del 1° de agosto de 2019 los básicos de convenio quedarán conformados de la siguiente manera:

Categoría	Básico
B	\$48.041
A	\$52.043
A 1	\$56.378
A 2	\$61.073
A 3	\$66.160

c) Las partes acuerdan que a partir del 1° de octubre de 2019 los básicos de convenio quedarán conformados de la siguiente manera:

Categoría	Básico
B	\$50.225
A	\$54.409
A 1	\$58.941
A 2	\$63.849
A 3	\$69.167

d) Las partes acuerdan que a partir del 1° de diciembre de 2019 los básicos de convenio quedarán conformados de la siguiente manera:



**QUINTA:** Los incrementos pactados en el presente acuerdo no podrán ser imputados ni absorbidos por incrementos o aumentos dispuestos por normas legales o convencionales anteriores o posteriores a la firma del presente.

**SEXTA:** Las partes acuerdan que la contribución especial para el cumplimiento de planes previsionales, sociales y de capacitación a cargo del sector empresario, establecida en el **art. 52 del CCTMR N° 351/02**, sufrirá la misma proporción de los incrementos arriba pactados y en los plazos allí establecidos, quedando la misma de la siguiente manera:

- a.- A partir del 1° de Junio 2019 en \$2.267.
- b.- A partir del 1° de agosto de 2019 en \$2.375.
- c.- A partir del 1° de octubre de 2019 en \$2.483.
- d.- A partir del 1° de diciembre de 2019 en \$2.591.
- e.- A partir del 1° de enero de 2020 en \$2.656.

En caso de ajustarse los básicos mensuales en razón de la revisión acordada en la cláusula CUARTA, la contribución se ajustará en la misma proporción que los básicos mensuales.

**SEPTIMA:** Las partes se comprometen a aplicar el presente acuerdo a partir de su suscripción.

Ambas partes de común acuerdo solicitan a la autoridad administrativa, dicte el acto administrativo necesario para la conformación de la comisión negociadora del CCTMR N° 351/02 a los fines legales pertinentes, homologándose en su oportunidad el acuerdo alcanzado.

No siendo para más, en el lugar y fecha arriba indicado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**REPRESENTACION EMPRESARIA**

**REPRESENTACION SINDICAL**

PEDRO MOLLURA  
ABOGADO  
T° 64 F° 132 C.P.A.C.F.  
T° XXXVII F° 92 C.A.S.I.

IF-2019-40899404-APN-DGDMT#MPYT



Ministerio de Producción  
y Trabajo  
Presidencia de la Nación

Lic. JUAN IGNACIO CESARI  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

EX2019-40791195-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de Mayo de 2019 a las 14:30 horas comparecen al **MINISTERIO DE PRODUCCION y TRABAJO**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Lic. Juan Ignacio CESARI, por el sector empresario comparecen por **DAK AMERICAS ARGENTINA S.A., MONSANTO ARGENTINA SRL, BUNGE ARGENTINA S.A ARCHROMA ARGENTINA S.A, CLARIANT PLASTIC & COATINGS S.A y CLARIANT ARGENTINA S.A; PRAXAIR ARGENTINA SRL, ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LTDA, AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A, y AGROFINA S.A, PAMPA ENERGIA S.A** los Sres: Jorge De ZVALETA, Javier BATTAGLIA, Daniel RINALDI, Walter CAVANA, Nelson FERREIRA, Alejandro ZAMPAGLIONI; todos miembros paritarios designados con el patrocinio letrado del Dr Joaquin ZAPPA constituyendo domicilio en Av. Córdoba 629 Piso 4 CABA; por **INDUSTRIAS QUIMICAS DEAM** nadie comparece; por **INDUQUIMICA S.A** nadie comparece; por **AMBIENSA SERVICIOS S.A** nadie comparece, por **CARBOCLOR S.A** nadie comparece; por **RECOVERING S.A** la Sra. Leticia SPANO; por **LTM AILINCO** el Sr Matias GARCIA RODRIGUEZ; por **BARCAM QUIMICA SRL** nadie comparece, por **BRENNTAG QUIMICA BRASIL Ltda.** nadie comparece; por **QUALITA SERVICIOS AMBIENTALES S.A** nadie comparece, por **VEOLIA WATERS TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A** el Sr Diego CID; y por la parte sindical **SINDICATO DE PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS ZARATE** el Sr Norberto LUBO en carácter de Secretario General, Oscar CASCO Secretario Gremial y el Sr Nestor CARRIZZO tesorero y Carlos CASADO Secretario Adjunto en carácter de miembros paritarios, y los Dres. Lucia UMILE, Mario MITRE y Aldo Fabian RODRIGUEZ como asesores letrados.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, previamente se informa a la parte empresaria que sin perjuicio de las acreditaciones de personerías, y para el supuesto de no haber sido acompañados en este acto (de acuerdo al oportuno

IF-2019-54000180-APN-DNRYRT#MPYT

requerimiento de esta Autoridad –cedulas notificadas-) se reitera que deberán dar cumplimiento a lo establecido en la norma de procedimiento, que para la nominación de la Comisión Negociadora, requiere estatuto social y acta de designación de autoridades (ambas certificadas), así como nómina de miembros que integran la Comisión Negociadora por su parte designados con detalle de nombres y apellidos completos y Nro. de DNI, los que deberán ser agregados (soporte digital) en un plazo de cinco (5) días, y a tales efectos se reserva el presente Expte. en esta Secretaria de Conciliación, bajo apercibimiento de tener por constituida la Comisión Negociadora con los que hubieran dado cumplimiento con la documentación relacionada con el procedimiento, y tenerlos por conforme con lo que resuelva en definitiva la parte empresaria en el presente Expte.

Cedida la palabra a **las partes** manifiestan que ratifican en su totalidad y cada una de sus partes el acuerdo salarial y sus escalas anexas, arribado en forma directa en el marco del CCTMR 351/02, para el periodo 01/05/2019 al 30/04/2020-presentado en autos con la identificación electrónica IF-2019-40899404-APN-DGDMT#MPYT constando de siete (7) cláusulas. Solicitan seguidamente a esta Autoridad constituya la Comisión Negociadora y homologue el acuerdo y sus escalas y calcule y publique los topes indemnizatorios.

Oídas las partes y atento el estado de autos, **el actuante** informa que en atención a lo peticionado y cumplido el plazo, se elevarán las presentes a la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional, en orden a la prosecución del trámite.

Con lo que se cierra el acto siendo las 16.30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-

**PARTE GREMIAL**

**PARTE EMPRESARIA**

Lic. JUAN IGNACIO CESARI  
Secretario de Conciliación  
Depto. R. L. N° 1 D.N.G.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

IF-2019-54000180-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción  
y Trabajo  
Presidencia de la Nación

EX2019-40791195-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de Mayo de 2019 a las 17:30 horas comparecen al **MINISTERIO DE PRODUCCION y TRABAJO**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Lic. Juan Ignacio CESARI, por **BAYER S.A** el Sr. Enrique GERBER en carácter de miembro paritario, conforme poder especial y designación que agrega al Expte. Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante** y cedida la palabra a la **parte empresaria** manifiesta que ratifica en su totalidad y cada una de sus partes el acuerdo salarial y sus escalas anexas, arribado en forma directa en el marco del CCTMR 351/02, para el periodo 01/05/2019 al 30/04/2020-presentado en autos con la identificación electrónica IF-2019-40899404-APN-DGDMT#MPYT constando de siete (7) cláusulas. Solicitan seguidamente a esta Autoridad constituya la Comisión Negociadora y homologue el acuerdo y sus escalas y calcule y publique los topes indemnizatorios.

Oídas las partes y atento el estado de autos, **el actuante** informa que en atención a lo peticionado y cumplido el plazo, se elevarán las presentes a la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional, en orden a la prosecución del trámite.

Con lo que se cierra el acto siendo las 18.00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-

**PARTE EMPRESARIA**

  
Lic. JUAN IGNACIO CESARI  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



IF-2019-54003077-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción  
y Trabajo  
Presidencia de la Nación

EX2019-40791195-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 31 días del mes de Mayo de 2019 a las 17:30 horas comparecen al **MINISTERIO DE PRODUCCION y TRABAJO**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Lic. Juan Ignacio CESARI, por **QUALITA SERVICIOS AMBIENTALES S.A** el Sr. Marcelo CATALDI en carácter de miembro paritario, conforme poder especial y designación que agregará al Expte.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante** y cedida la palabra a **la parte empresaria** manifiesta que ratifica en su totalidad y cada una de sus partes el acuerdo salarial y sus escalas anexas, arribado en forma directa en el marco del CCTMR 351/02, para el periodo 01/05/2019 al 30/04/2020-presentado en autos con la identificación electrónica IF-2019-40899404-APN-DGDMT#MPYT constando de siete (7) cláusulas. Solicita seguidamente a esta Autoridad constituya la Comisión Negociadora y homologue el acuerdo y sus escalas y calcule y publique los topes indemnizatorios.

Oídas la parte y atento el estado de autos, **el actuante** informa que en atención a lo peticionado y cumplido el plazo, se elevarán las presentes a la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional, en orden a la prosecución del trámite.

Con lo que se cierra el acto siendo las 18.00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-

**PARTE EMPRESARIA**



Lic. JUAN IGNACIO CESARI  
Secretario de Conciliación  
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

IF-2019-54006992-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 887-19 acu 1322-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.